

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora****Diputación provincial.—Convocatoria.**

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 55 de la ley Provincial y en uso de las facultades que me concede el 62 de la misma, he acordado convocar á la Excm. Diputación para el día 2 de Octubre próximo y hora de las doce, en el Salón de su Palacio, con el fin de inaugurar las sesiones del segundo período semestral.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Diputados y á los efectos legales.

Zamora 22 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

**FERROCARRILES**

Debiendo procederse por este Gobierno civil á la instrucción del expediente informativo que previene el artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley de ferrocarriles secundarios y extratéticos de 26 de Marzo de 1908, respecto del ferrocarril extratético de Zamora á Fermoselle, he dispuesto abrir una información pública que durará treinta días, á fin de que durante dicho plazo puedan formular reclamaciones las personas ó entidades interesadas, debiendo hacer constar que el trazado de la línea en proyecto se desarrolla por los términos municipales de Zamora, Tardobispo, Pereruela, Sobradillo, Mogatar, Fresno de Sayago, Piñuel, Torrebrades, Bermillo, Muga de Sayago, Villar del Buey, Argusino, Fermoselle, y que el proyecto de dicha vía se halla de manifiesto desde esta fecha en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Zamora 18 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

(«Gaceta» del 13 de Septiembre de 1911)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES****Subsecretaría**

Se halla vacante en la Universidad Central la Cátedra de Etica, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Agosto de 1911.— El Subsecretario, Rivas,

Se halla vacante en la Universidad de Barcelona, la Cátedra de Arqueología, Numismática y Epigrafía, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Agosto de 1911.— El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Universidad Central, la Cátedra de Lógica fundamental, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 9.º del Real decreto citado, ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Agosto de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lugo la plaza de Profesor de Gimnasia, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Profesores numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual clase y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de Septiembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Murcia, la plaza de Profesor de Gimnasia, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los Profesores numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen en propiedad otra de igual

clase y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de Septiembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Orense, la plaza de Profesor de Gimnasia, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Profesores numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual clase, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de Septiembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Vacante en la Escuela Superior de Comercio de la Coruña la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de laboratorio, y en la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo la de Aritmética, Algebra, Cálculo mercantil y Teneduría de libros, que deben proveerse por el turno de oposición entre Auxiliares la primera y por el de libre la segunda, y aprobado por Real orden de 6 del corriente mes, que se agreguen y sean juzgados los ejercicios por los Tribunales nombrados para la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de laboratorio de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza, y por el de la de Aritmética, Algebra y Cálculo mercantil de la de Valencia á iguales turnos, respectivamente, insertos en la *Gaceta* del día 10 de Agosto último.

Esta Subsecretaría hace público en cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de oposiciones á Cátedras de 8 de Abril de 1910:

1.º Que se saca á oposición en los turnos que se expresan las Cátedras mencionadas.

2.º Las condiciones exigidas por el artículo 6 del indicado Reglamento para ser admitidos á los ejercicios, son los siguientes:

Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 107 de la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Haber cumplido veintiún años de edad y tener el título de Profesor mercantil ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al

mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese plaza no podrá tomar posesión de ella sin la oprobación del título académico referido.

3.º La apreciación de estas condiciones corresponde al Ministerio de Instrucción Pública, y deberán acreditarse con fecha anterior á la terminación del plazo de la convocatoria.

4.º El plazo de admisión de instancias será de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; y

5.º Estas Cátedras están dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Madrid, 11 de Septiembre de 1911.—El Subsecretario interino, Altamira.

## COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos.	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio = PESETAS.
Pan. . . .	Ración de 650 gramos . . . . .	0'30
Cebada. . .	Id. de 3'95 kilogramos . . . . .	0'91
Idem. . . .	Id. extraordinaria de 5 kilos . . . . .	1'04
Paja . . . .	Id. ordinaria de 6 id. . . . .	0'26
Idem. . . .	Id. extraordinaria de 8'750 id. . . . .	0'42
Yerba . . .	Id. ordinaria de 12 id. . . . .	1'04
Cebón. . . .	Id. de un id. . . . .	0'11
Leña . . . .	Id. de un id. . . . .	0'05
Carne . . .	Id. de un id. . . . .	1'30
Aceite. . .	Id. de un litro. . . . .	1'48
Vino . . . .	Id. de un id. . . . .	0'30
Petróleo. .	Id. de un id. . . . .	1'03

Zamora 19 de Septiembre de 1911.—El Vicepresidente, Antonio Rodríguez Cid.—Felipe Olmedo, Secretario.

## Contaduría de Fondos del Presupuesto de la provincia de Zamora.

Mes de Septiembre de 1911.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial	8.351'78
2.º	Servicios generales	1.907'94
3.º	Obras obligatorias	2.697'29
4.º	Cargas	1.198'82
5.º	Instrucción pública	10.774
6.º	Beneficencia	44.617
7.º	Corrección pública	1.961'43
8.º	Imprevistos	750
9.º	Nuevos establecimientos	»
10	Carreteras	7.767'82
11	Obras diversas	»
12	Otros gastos	11.238
	Total. . . . .	91.264'08

Zamora 1.º de Septiembre de 1911.—El Contador interino, Eduardo Sánchez.

Sesión de 5 de Septiembre de 1911.

La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente, Rodríguez.—El Secretario, Olmedo.—Hay un sello que dice: Comisión provincial, Zamora.—Es copia.

## ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Agosto de 1911.

Población de hecho según censo 16.836 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES  Nomenclatura internacional abreviada	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Fiebre tifodea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Qoqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	2	1	3
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	2	2	»	»	3	3	6
Enfermedades orgánicas del corazón	»	1	»	»	»	»	2	1	1	1	1	2	»	»	4	5	9
Bronquitis aguda	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	3
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonía	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	2	»	»	»	4	»	4
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Diarrea y enteritis	5	6	1	3	»	1	»	»	»	»	»	2	»	»	6	12	18
Diarrea en menores de dos años	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Hernias, obstrucciones intestinales	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	4
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	1	»	»	1	1	»	»	»	»	1	2	3
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebricitis puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	3
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»	»	2	1	3
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	»	2
Otras enfermedades	1	»	1	»	»	1	»	»	»	1	1	1	»	»	3	3	6
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>Totales por sexos.</b>	<b>13</b>	<b>11</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>10</b>	<b>8</b>	»	»	<b>36</b>	<b>35</b>	<b>71</b>
<b>Totales por edades.</b>	<b>24</b>		<b>9</b>		<b>8</b>		<b>3</b>		<b>9</b>		<b>18</b>		»		<b>71</b>		

## DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
19	18	5	3	45	3	»	»	»	3	71

Zamora 4 de Septiembre de 1911.

EL ALCALDE,  
Antonio Garcia PiornoEL SECRETARIO HABILITADO,  
Manuel Juan Roncero

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA  
provincia de Zamora.

De acuerdo esta Delegación con el Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia, ha dispuesto que por el Inspector técnico de la Renta del Timbre, D. Javier Los Arcos y Fernández, se gire una visita de inspección á las Corporaciones oficiales y entidades particulares sujetas á ella y que tengan su residencia en los pueblos del partido judicial de Benavente que á continuación se expresan:

Benavente, Arrabalde, Calzadilla de Tera, Camarzana de Tera, Castrogonzalo, Fuentes de Ropel, Manganeses de la Polvorosa, Micereces de Tera, Morales de Rey, San Cristobal de Entreviñas, Vega de Tera, Santa Cristina, Barcial del Barco, Colinas de Trasmonte, Pobladura del Valle, Santovenia, Villaveza del Agua, Melgar de Tera, Fuente Encalada, Torre del Valle, Villanazar y Tardemezár.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Corporaciones y personas interesadas, y con el fin de que por los

Sres. Alcaldes y demás Autoridades de cada pueblo se presten al Sr. Inspector del Timbre todos los auxilios que necesite para el buen desempeño del cargo de que está investido.

Zamora 15 de Septiembre de 1911.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—1906

## CIRCULAR

Con objeto de dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 12 de la vigente ley Electoral y Real orden de 26 de Agosto de 1907, se hace preciso que por los Ayuntamientos de esta provincia se remita á esta Delegación en el improrrogable plazo de tercero día una relación duplicada de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con arreglo al modelo que á continuación se detalla, comprendiendo en ella á todos aquellos que en tal concepto tengan voto de compromisario para la elección de Senadores.

Encarezco la urgencia del servicio, por lo penoso del plazo para cumplirlo.

Zamora 20 de Septiembre de 1911.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—1915

## Modelo que se cita.

Ayuntamiento de.....

Relación de los mayores contribuyentes, vecinos de esta localidad, por inmuebles, cultivo y ganadería

Nombres y apellidos.	CUOTA		Observaciones.
	que satisfacen al Tesoro.		

Como ampliación á la circular de esta Delegación de Hacienda de fecha 29 de Agosto último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 1.º del actual, referente á las nuevas listas de la contribución territorial que han de formarse por los Ayuntamientos para la bonificación á los contribuyentes con arreglo á la Ley de 12 de Junio anterior, fijando nuevos tipos de gravamen de las cuotas que satisficieron de más, se advierte á las referidas entidades que agreguen una casilla al estado modelo de las expresadas listas que á continuación de la referida circular se insertaba, en la que se haga constar la bonificación que corresponde á la cuota trimestral que para mayor claridad y que no dé lugar á duda se hará con sujeción al siguiente modelo.

Zamora 16 de Septiembre de 1911.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—1907

## Modelo que se cita.

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS de los contribuyentes.	Vecindad de los contribuyentes.	Líquido imponible. — Pesetas.	Cuotas al por 100. — Pesetas.	Regargo del 16 por 100. — Pesetas.	Recargo adicional del 7'50 por 100 — Pesetas.	Aumento por partidas fallidas é indemnizaciones. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	Anualidades que tienen señaladas en las segundas listas cobradoras. — Pesetas.	Diferencia á bonificar á los contribuyentes. — Pesetas.	A bonificar en los recibos del 4.º trimestre. — Pesetas.	Observaciones.
1	Don N. N.		6	1'14	0'18	0'09		1'41	1'52	0'11		
2			14	2'66	0'43	0'20		3'29	3'53	0'24		
3			40	7'60	1'23	0'57		9'40	10'14	0'74	0'74	

NOTA: La misma modificación para la bonificación de las cuotas de rústica y pecuaria en los pueblos de la primera sección.

## Ayuntamientos.

## BERMILLO DE SAYAGO

Don Antonio Aboy Zurdo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Bermillo de Sayago.

Por el presente se convoca á los afectos del artículo 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, y por segunda vez, á la Junta de representantes de los Ayuntamientos de los pueblos que componen este partido judicial, para que concurran á la sesión pública que tendrá lugar en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial, á las once del día 8 de Octubre próximo, con el fin de discutir y censurar el presupuesto de gastos carcelarios y repartimiento girado para el año de 1912; advirtiéndole que cualquiera que sea el número de los concurrentes se tomará acuerdo.

Bermillo de Sayago 18 de Septiembre de 1911.—Antonio Aboy. R—1912

## TORO

Don Cirilo Casas San José, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en la sesión ordinaria en segunda convocatoria celebrada por esta Ilustre Corporación el 16 del actual, quedó formado el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1912, el cual y para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente ley Municipal, se pone de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio

en el periódico oficial de la provincia, para que dentro de dicho plazo, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Casas Consistoriales de Toro 19 de Septiembre de 1911.—Cirilo Casas. R—1909

## CUBO DEL VINO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de diez del actual, acordó por unanimidad proceder al deslinde y amojonamiento de las cañadas, prados, caminos y demás terrenos comunales de este término, dando principio el día dos de Octubre próximo á la hora de las nueve por el prado de la Fuente, continuando hasta su terminación por todos los demás terrenos del común, cuyo deslinde se llevará á efecto por la Junta que al efecto se nombre y al cual concurrirán los propietarios de fincas colindantes con dichos predios provistos de los títulos de propiedad para que puedan presentar las reclamaciones que sean lícitas; advirtiéndoles que el que se obstinara en poseer terrenos que notoriamente no les perteneciesen, serán considerados como reos de usurpación á tenor del artículo 535 del Código penal, pasando el tanto de culpa á los Tribunales.

Cubo del Vino 13 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Genaro Calles. R—1899

## SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS

Terminado el proyecto de presupuesto para 1912., se anuncia su exposición al público por tér-

mino de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santa Colomba de las Carabias 6 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Gaspar Alonso. R—1892

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## BERMILLO DE SAYAGO

Don Salustiano Orejas Pérez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que en la noche del cinco al seis de Agosto último desapareció del término municipal de Gáname una pollina, de la propiedad de Agustín Gonzalo Lucas y de las señas que después se dirán. En su virtud, encargo á los Jueces municipales, Guardia civil y demás dependientes de la Policía judicial, procedan á practicar las gestiones necesarias para el hallazgo de dicho semoviente, que caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se encontrare, si ésta no acredita su legítima adquisición.

Dado en Bermillo á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos once.—Salustiano Orejas.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela. R—1911

## Señas de la pollina

Pelo negro, alzada regular, con una berruga en el hocico, de tres años de edad.